

UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso -administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 24 de marzo de 2010.

El Secretario de la Asamblea. Carlos Rolín Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**880.-** El Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de marzo del año dos mil diez, adoptó el siguiente acuerdo:

" PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10 DEL PGOU ( INMEDIACIONES TIRO NACIONAL ).- Se da lectura a dictamen emitido por la comisión de Fomento de fecha 25 de febrero pasado, proponiendo al Pleno se adopte el acuerdo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-01 del Plan General de Ordenación Urbana ( inmediaciones Tiro Nacional).

SEGUNDO .- La publicación del presente acuerdo y de las Ordenanzas de la Edificación contenidas en el Plan Parcial, en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 del TRLS, en concordancia con el art. 70.2 de la LBRL.

#### TIPOLOGIA T-2 CAB

Calificación	Residencial Plurifamiliar
Nº máximo de plantas	6
Altura máxima	17,50 m.
Edificación sobre altura	Áticos
Sótanos y semisótanos	Si
Parcela mínima	250 m2.
Ocupación	
Planta Baja	100 %
Resto plantas	100 %
Patios mínimos	9 m2/ ¼ h.
Edificabilidad	
Parcelas lucrativas	0,877 m2/m2
Aparcamientos	Si, N-287
Separación lindero privado	5 metros
Separación lindero público	No necesaria

**NOTA:** Se destinará una superficie edificable del 50 % del total establecido destinado a Residencial a la realización de Viviendas de protección Oficial en alguno de los regímenes vigentes.

La localización de las Viviendas de Protección oficial se hará en las parcelas Res-1 y Res-2

Las edificabilidades resultantes son las siguientes:

Denominación	Superficie edificable	% VPO	Sup. Afectada (A)	Coef	Incrmento superficie VPO (B)	Sup. Final ( A+B)
RES 1	5.666,00	100	5.666,00	1,20	1.133,20	6.799,20
RES-2	5.665,00	50	2.832,50	1,20	566,50	6.231,50
RES-3	5.666,00	0	0,00	1,20	0,00	5.666,00
<b>TOTAL</b>	<b>16.997,00</b>		<b>16.997,00</b>			<b>18.696,70</b>